SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-001-2026

COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA

Doctora
LUZ MARINA MEJIA PEREZ
Representante legal
Suministro MAYBE SAS
maybesuministros@gmail.com

Asunto: Respuesta Subsanación, observación aclaratoria e informativa

Cordial saludo

Una vez analizado el documento presentado por usted dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-001-2026 cuyo objeto contractual es COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA , se procede a señalar lo siguiente:

El oferente presenta la respectiva subsanación, en especial lo referente al tema de aportar los respectivos contratos que señalo como experiencia específica, sin embargo a criterios de la entidad, el oferente no COMPLE con dicha experiencia solicitada por cuanto no aporta contratos de experiencia especifica tal como se precisa en el pliego de condiciones; lo anterior no resulta siendo de un capricho arbitrario por parte de la entidad estatal, por el contrario se genera e cumplimiento justamente del proceso de contratación y de los pliegos de condiciones publicados en la plataforma SECOP 2

Se procederá de manera detallada a brindar una respuesta del motivo por el cual el oferente no cumple con la experiencia específica solicitada y por ende no podrá ser habilitado para la audiencia de subasta inversa.

En la página 44 del pliego definitivo de condiciones la administración preciso lo siguiente

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar:

*1. El proponente deberá certificar la **experiencia específica**, registrada en el RUP, a través de **seis (06) contratos**, ejecutados en el sector público o privado, cuyo alcance sea el suministro de materiales de construcción para mejoramientos de vivienda.*

2.Que cada uno (01) de los contratos aportados para la experiencia sean por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV a la fecha de terminación de los contratos aportados y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes

*3. Que cada uno de los contratos aportados para la experiencia especifica debe cumplir con la totalidad de los códigos solicitados en la siguiente **Tabla – Codificación del suministro en el sistema UNSPSC***

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
30	10	36	00	productos estructurales
30	11	16	00	cemento y cal
30	15	15	00	material para tejados y techo

Para el presente proceso de selección objetiva, el oferente remitió a la entidad el anexo 7 en el cual referenciaba los Seis contratos solicitados como experiencia especifica; sin embargo al verificar el objeto contractual, así como lo dispuesto en el alcance de los contratos se pudo determinar que solo dos contratos cumplen con el requisito de experiencia especifica en el suministro de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda, así como lo exige el pliego de condiciones.

Nótese que si bien es cierto Colombia compra eficiente a través de las circulares ha señalado que la experiencia especifica no debe tornarse en exigir el mismo objeto contractual, si debe guardar relación o similitud con el objeto que se pretende contratar por la entidad.

Ahora bien al verificar por ejemplo el contrato identificado con número CO.1.PCCNTR.1942461, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LOS PROGRAMAS IMPARTIDOS EN EL CENTRO, encontramos que lo único similar con el objeto contractual del proceso de selección así como el alcalde es la modalidad de suministro, nótese que se habla de materiales de la CONSTRUCCIÓN; es decir la experiencia especifica debe ser relacionada con la adquisición de dichos materiales y no solo eso, que dichos materiales de la

construcción sean óptimos para llevar a cabo los mejoramientos requeridos por la administración municipal

Al analizar detalladamente el adjunto remitido se tiene un acta de liquidación, un acta de inicio y un otrosí a dicho contrato, sin embargo no se adjunta la minuta original, pese a ello la entidad verifica el OTROSI encontrando que existe múltiples suministros, pero que al menos con lo verificado no se observó implementos propios de la construcción, más allá del alcance posterior que le otorgó el otrosí, por lo cual para la entidad este contrato no cumple con la experiencia especifica.

En lo que respecta al segundo contrato aportado, el cual se identifica con número CO1.PCCNTR.2989164 y cuyo objeto contractual es SUMINISTRAR MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, LOTE 4, 5, 6 y 7, se puede señalar que este objeto contractual tampoco apunta al suministro de MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN, más aun ni siquiera en la minuta remitida se encuentra una ficha técnica, un alcance contractual que permita identificar así sea de manera sumaria que efectivamente se está suministrando materiales de construcción, adicional en el formato anexo siete dicho contrato aparece con fecha de inicio del año 2020, sin embargo al verificar el mismo en la minuta se colige que el contrato es del año 2021.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.2989164 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y SUMINISTROS MAYBE

OBJETO: 5_9127_85 SUMINISTRAR MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, LOTE 4, 5, 6 Y 7

Por dichas situaciones; la primera que el objeto ni alcance cumplen con lo solicitado por la entidad como experiencia específica y la segunda errores en las fechas de los contratos que pueden generan confusiones para la entidad estatal es que este contrato TAMPOCO SERA TENIDO EN CUENTA PARA CERTIFICAR EXPERIENCIA ESPECIFICA.

En lo que respecta al contrato aportado con número CO1.PCCNTR.3839157 y cuyo objeto contractual es 9201_49 suministro de materiales de formación e insumos que se requieren para la ejecución de los diferentes programas y proyectos impartidos por el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, no se observa relación alguna con los materiales de la construcción y en la ficha técnica adjunta al mismo solo se verificó un suministro de unas varillas de cobre que incluso no tienen relación alguna con los suministros solicitados en la presente oferta.

Respecto del último contrato que no se tendrá como experiencia específica es el identificado con número CO1.PCCNTR.6635360 DE 2024 y cuyo objeto es contratar el suministro de materiales y elementos necesarios para atender los programas de formación del centro de formación minero ambiental del Sena regional Antioquia para la vigencia 2024. Lotes 6, 10 y 11, este objeto así como los anteriores no guarda relación con suministro de materiales de la Construcción.

Es importante señalar que aunque en el RUP la empresa cuente con dichos códigos, la entidad estatal esta toda la facultad de solicitar y verificar los contratos que los oferentes referencian como experiencia.

Por último y respecto a la experiencia Colombia Compra Eficiente en circulares en especial el Concepto C- 890 de 2025 ha señalado referente al tema de la experiencia lo siguiente:

> *Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la experiencia. Como lo indica el "Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la experiencia como requisito habilitante es "el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".La entidad, como responsable de la estructuración del proceso de contratación, en principio, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto contractual, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del*

sector y sus diferentes componentes, tales como la identificación de riesgos, el mercado y el precio del bien, obra o servicio a contratar

(…)

Por último, cabe señalar que en el ordenamiento no existe una definición concreta de "experiencia específica" en materia contractual. Este es un concepto abstracto que atiende, en la práctica, a la discrecionalidad de las entidades estatales en la elaboración del pliego de condiciones, ya que la inclusión de una "experiencia específica" como requisito habilitante es potestativo de cada entidad estatal. Además, puede obedecer también a la acreditación de los proponentes como requisito habilitante, y en algunos casos posteriormente como factor de asignación de puntaje, en lo que tiene que ver con la selección de consultores. En síntesis, esta Agencia considera que la experiencia específica también es "el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato", pero cuya exigencia se realiza con un mayor grado de concreción y precisión respecto a un alcance más preciso de la experiencia del proponente.

(…)

En este sentido, se considera que la "experiencia específica" se origina en la práctica contractual, bajo el entendido de que algunas entidades estatales suelen exigir en sus pliegos de condiciones la acreditación de una "experiencia general" y una "experiencia específica". En este sentido, la experiencia general suele tener una exigencia menor en cuanto a su precisión, que permite una mayor posibilidad de acreditación por los proponentes; mientras que la específica suele incluirse para exigir que los oferentes demuestren un alcance más concreto respecto de su experiencia, que suele tener una relación más estrecha con el contrato a ejecutar o debido a la razonabilidad que encuentra la entidad de conocer que el proponente cuenta con la idoneidad para ejecutar algunas actividades concretas, que son especialmente relevantes para el proceso contractual. Sin embargo, también sería admisible que una entidad configure su pliego de condiciones sin acudir a una "experiencia específica", sino estableciendo, por ejemplo, simplemente un requisito de experiencia que no se divida en general

y específica. En tal sentido, son razonamientos de orden eminentemente técnicos los que justifican la inclusión de este requisito en los pliegos de condiciones.

Lo anterior refuerza lo expuesto por la entidad, toda vez que se exigió una experiencia especifica en contratos, ejecutados en el sector público o privado, cuyo alcance sea el suministro de materiales de construcción para mejoramientos de vivienda y de los seis contratos que adjunta el oferente, cuatro de ellos no cumplen con dicha experiencia solicitada POR LA ENTIDAD

Por lo antes mencionado el proponente identificado como SUMINISTROS MAYBE S.A.S NO ESTARÁ HABILITADO para la audiencia de subasta dentro del proceso de la referencia.

CRISTIAN LEANDRO DUQUE MONSALVE
Secretario de planeación y obras publicas

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	JORGE IVAN MEJIA-apoyo jurídico NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		27/02/2026
Revisó	JORGE IVAN MEJIA-apoyo jurídico		27/02/2026
Aprobó	CRISTIAN LEANDRO DUQUE MONSALVE -secretario de planeación y obras publicas		27/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar			